**N° 2**

Sesión de Corte Interina, celebrada a las catorce horas del trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós y Trejos.

**Artículo IV**

Asimismo fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus presentado por Agripina Cisneros viuda de Ulloa a favor de Fernando Ulloa Cisneros, porque su reclusión tiene origen en la sentencia condenatoria firme dictada por el Agente Principal de Policía de Puerto González Víquez, en las diligencias seguidas por la falta de mendicidad.